

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-0/2014

En la Sala de Sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ubicado en Boulevard Belisario Domínguez número 3134, Plaza San Luis Fraccionamiento Aramoni, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las ocho horas del día treinta de mayo de dos mil catorce, dio inicio la Décima Sesión Ordinaria de dos mil catorce, por lo que la Consejera General Lic. Ana Elisa López Coello expresó su agradecimiento a las y los Consejeros integrantes de este órgano colegiado por su asistencia y les dio la bienvenida.

Enseguida la Consejera General ordenó al Secretario General de Acuerdos y del Pleno, pase lista de asistencia e informe si existe quorum para la celebración de la sesión, lo cual así se realizó informando el Secretario General de Acuerdos y del Pleno que se encuentran presentes las y los Consejeros que se mencionan a continuación:

Consejera Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez presente. Consejera General Lic. Ana Elisa López Coello presente.

Consejera Nelly María Zenteno Pérez presente

Consejero Lic. Miguel González Alonso presente.

Consejero. Lic. Mario C. Vega Román presente

El Secretario General de Acuerdos y del Pleno informa que existe quorum para la celebración de la presente sesión ordinaria.

En consecuencia la Consejera General Lic. Ana Elisa López Coello, expuso que habiendo quorum se abre la sesión, por lo que solicitó al Secretario General de Acuerdos y del Pleno de lectura al orden del día.

- 1. Pase de lista de asistencia.
- 2. Instalación de quórum.
- 3. Aprobación del Orden del Día.
- 4. Lectura y firma del Acta de la Sesión anterior.
- 5. Recursos de Revisión.
- 6. Asuntos Generales.
- 7. Clausura.

En uso de la voz la Consejera General Lic. Ana Elisa López Coello, señala que en atención a que se ha dado cumplimiento al pase de lista e instalación de quórum, se solicita en votación económica obviar los puntos 1 y 2 de orden del día.

ACUERDO PRIMERO.- En votación económica las y los Consejeros por unanimidad de votos aprueban obviar los puntos uno y dos del orden del día.

Expone la Consejera General que en relación al punto 3 del orden del día se somete a votación el mismo, por lo que ordenó al Secretario General de Acuerdos y del Pleno recabe la votación de las y los Consejeros.

Consejera Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez a favo





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

# Acta Número 10-0/2014

Consejera General Lic. Ana Elisa López Coello a favor.

Consejera Nelly María Zenteno Pérez a favor.

Consejero Lic. Miguel González Alonso a favor

Consejero. Lic. Mario C. Vega Román a favor.

**ACUERDO SEGUNDO.-** Por unanimidad de votos y en cumplimiento al punto 3 del orden del día, es de aprobarse el orden del día de la presente sesión ordinaria.

Continuando con el punto 4, del orden del día, la Consejera General solicitó al Secretario General de Acuerdos y del Pleno de lectura al acta de la sesión anterior y si alguna de las y los Consejeros tiene alguna observación la haga en este momento, para proceder a la impresión del acta anterior, si están de acuerdo con el contenido de ese documento también solicitaría la aprobación de la no lectura, esto es obviar la lectura de esa acta para dar seguimiento a nuestra sesión

Consejera Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez a favor.

Consejera General Lic. Ana Elisa López Coeilo a favor.

Consejera Nelly María Zenteno Pérez a favor

Consejero Lic. Miguel González Alonso a favor.

Consejero. Lic. Mario C. Vega Román a favor

**ACUERDO TERCERO.**- Por unanimidad de votos se aprueba la petición de la Consejera General de obviar la lectura del acta de la sesión anterior y se aprueba el contenido de la misma.

En cumplimiento al punto 5, del orden del día se procedió al desahogó de los recursos de revisión enlistados para la presente sesión, por lo que la Consejera General dio el uso de la palabra a la Consejera Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, para que exponga el recurso de revisión 31-A/2014.

En la exposición del recurso de revisión **31-A/2014**, a cargo de la Consejera Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez, propone a este Pleno se revoque parcialmente la respuesta emitida por el sujeto obligado.

Al término de la exposición la Consejera General manifestó que si alguna o algún Consejero desea hacer uso de la voz a favor o en contra del proyecto o con voto particular solicitarlo al Secretario de Acuerdos, si nadie desea hacer uso de la voz pido al Secretario General de Acuerdos y del Pleno recabe la votación correspondiente.

Consejera General Lic. Ana Elisa López Coello a favor.

Consejera Nelly María Zenteno Pérez a favor.

Consejero Lic. Miguel González Alonso a favor.

Consejero. Lic. Mario C. Vega Román a favor.

ACUERDO CUARTO.- En relación al recurso de revisión 31-A/2014, este órgano colegiado por unanimidad de votos revoca parcialmente la respuesta emitida por el sujeto obligado.

A continuación la Consejera General, expuso el recurso de revisión 32-B/2014.

En la exposición del recurso de revisión 32-B/2014, la Consejera General, propone a este Pleno se revoque totalmente la respuesta emitida por el sujeto obligado.





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-0/2014

Al finalizar la exposición del recurso de revisión 32-B/2014, la Consejera General mencionó que si alguna o algún Consejero desea hacer uso de la voz favor o en contra del proyecto o con voto particular solicitarlo al Secretario General de Acuerdos y del Pleno, si nadie desea hacer uso de la voz pido al Secretario General de Acuerdos y del Pleno recabe la votación correspondiente.

Consejera.-Lic. Adriana Patricia Espinoza Vázquez a favor

Consejera Nelly María Zenteno Pérez a favor. Consejero. Lic. Miguel González Alonso a favor. Consejero. Lic. Mario C. Vega Román a favor.

ACUERDO QUINTO.- Respecto al recurso de revisión 32-B/2014, este órgano colegiado por unanimidad de votos revoca totalmente la respuesta emitida por el sujeto obligado.

A continuación la Consejera General otorgó el uso de la voz al Consejero Lic. Mario C. Vega Román quien expondrá el recurso de revisión 25-E/2014.

En su exposición el Consejero Lic. Mario C. Vega Román propone revocar parcialmente la respuesta emitida por el sujeto obligado.

La Consejera General señaló que si alguna o algún Consejero desea hacer uso de la voz a favor o en contra del proyecto en mención solicitarlo al Secretario de Acuerdos o si van a presentar voto particular háganlo en este momento, si nadie tiene algún comentario pido al Secretario General de Acuerdos y del Pleno recabe la votación correspondiente.

Consejera Lic. Adriana Patricia Espinoza Vázquez a favor. Consejera General Lic. Ana Elisa López Coello a favor. Consejera Nelly María Zenteno Pérez a favor.

Consejero Lic. Miguel González Alonso a favor.

ACUERDO SEXTO.- Respecto al recurso de revisión 25-E/2014, este órgano colegiado por unanimidad de votos revoca parcialmente la respuesta emitida por el sujeto obligado.

## Asuntos Generales.

En desahogo al punto 6 del orden del día se procede a emitir los siguientes acuerdos.

En atención a la situación del C. Lic. David Ruiz Jimenez con categoría de auxiliar de servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo, este órgano colegiado con fundamento en el numeral 16 fracción XV, del reglamento interior de este Instituto determina la rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón en los términos que se exponen en el siguiente acuerdo:

ACUERDO SÉPTIMO - INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 30 DE MAYO DE 2014 DOS MI CATORCE.-----

VISTAS las constancias para resolver el procedimiento administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, 47 fracción X, de la Ley Federal del Trabajo, 16 fracción XV, del Reglamento







Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-O/2014

Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 045 Tomo III del doce de septiembre de dos mil siete; instaurado en contra del C. Lic. David Ruiz Jiménez, trabajador de confianza de este Instituto, con la categoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo de este Instituto; con motivo de faltar injustificadamente y sin contar con el permiso de su jefe inmediato a sus labores los días martes seis, miércoles siete, jueves ocho, viernes nueve y lunes doce, todos del mes de mayo del año dos mil catorce; atendiendo a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- En fecha dieciséis de junio de dos mil trece, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, autorizó la contratación del C. Lic. David Ruiz Jiménez, bajo la figura de contrato de prestación de servicios profesionales otorgándole la categoría de auxiliar de servicios "B", con una jornada laboral de labores de las 08:00 ocho a las 16:00 dieciséis horas de lunes a viernes con descanso los días sábados y domingos, señalándose en dicho contrato que la vigencia seria de tres meses, o sea del dieciséis de junio de dos mil trece al quince de septiembre de dos mil trece, asimismo este Instituto celebró con el C. Lic. David Ruiz Jiménez, un segundo contrato por el periodo comprendido del dieciséis de septiembre de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, con la misma categoría, horario de labores, días de descanso, y en fecha uno de enero de dos mil catorce se celebró un tercer contrato por un periodo de cuatro meses en los términos y condiciones antes mencionados con vigencia del uno de enero de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil catorce, bajo las mismas condiciones antes señaladas, estipulándose como pago de salario la cantidad de \$6,353.70, el cual previas deducciones legales ascendía al monto liquido de \$6,258.98 el cual se pagaría los días quince y treinta de cada mes.
- 2.- Que el C. Lic. David Ruiz Jiménez con categoría de auxiliar de servicios "B" tenía como último jefe inmediato al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, recayendo dicho cargo en la persona del C.P. Erik Fabián Bermúdez Molina, con categoría de mando medio "E".
- 3.- Por oficio número IAIP CH/UAA/ARH/031/2014 suscrito por la Maestra Gabriela Fabiola Ruiz Niño, con categoría de Analista "H" Responsable y con cargo de Responsable de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas informó al Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, C.P. Erik Fabian Bermúdez Molina, con categoría de mando medio "E" que el trabajador Lic. David Ruiz Jiménez no se presentó a laborar los días martes seis de mayo de dos mil catorce, miércoles siete de mayo de dos mil catorce, jueves ocho de mayo de dos mil catorce, viernes nueve de mayo de dos mil catorce y lunes doce de mayo todos del año dos mil catorce, sin que en el área de recursos humanos existiera documento que justificará dichas inasistencias, al oficio IAIP CH/UAA/ARH/031/2014 se adjuntó la tarjeta de registro de asistencia del trabajador lic. David Ruiz Jiménez en la que no existe registro de su llegada ni salida en las fechas antes mencionadas
- 4.- Con motivo del contenido del oficio número IAIP CH/UAA/ARH/031/2014 suscrito por la Maestra Gabriela Fabiola Ruiz Niño, con categoría de Analista "H" Responsable y con cargo de Responsable del Área de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se instrumentó el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 12 de mayo de 2014, en la que se hizo constar la inasistencia a sus labores del C. Licenciado David Ruiz Jiménez trabajador de confianza de este Instituto, con la categoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo de este Instituto, faltas acontecidas los días martes seis, miercoles siete, jueves ocho, miércoles nueve y lunes doce de mayo todos del año dos mil catorce, sin contar con el permiso de su jefe inmediato, el C.P. Erik Fabián Bermúdez Molina, mando medio "E", Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ni existiendo causa justificada para ello, acta circunstanciada de hechos que es del tenor literal siguiente

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.

EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE MAYO DE 2014 DOS MIL CATORCE REUNIDOS EN EL AREA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-0/2014

DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SITO EN BOULEVARD BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 3134 FRACCIONAMIENTO ARAMONI INTERIOR PLAZA SAN LUIS, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, EL C. C.P. ERIK FABIAN BERMUDEZ MOLINA, MANDO MEDIO "E", EN MI CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y JEFE INMEDIATO DEL C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ, PERSONAL DE CONFIANZA, CON CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS "B", ADSCRITO A ESTA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, SE PROCEDE A INSTRUMENTAR LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, AL C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ, QUIEN INCURRIÓ EN LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES CONSISTENTES EN: NO HABER ASISTIDO A SUS LABORES LOS DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SIN PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO NI EXISTIENDO CAUSA JUSTIFICADA; LO ANTERIOR, SE ACREDITA CON LA DECLARACIÓN DE LOS CIUDADANOS C.P. ELIN GARCIA RIOS, MAESTRA GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO, C.P. PABLO JUVENTINO AGUILAR ÁLVAREZ, LIC. MARIO ALBERTO DÍAZ VÁZQUEZ Y LA C. YADIRA DEL ROCIO LÓPEZ GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE TESTIGOS DE HECHOS, DESEMPEÑÁNDOSE EL PRIMERO CON LA CATEGORÌA DE MANDO MEDIO "E,", ANALISTA "H" RESPONSABLE, ANALISTA "H" RESPONSABLE, ENLACE "B" AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D" Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" RESPECTIVAMENTE, ANTE LA PRESENCIA DE LOS <u>TESTIGOS DE ASISTENCIA</u> CC. LIC. SERGIO ALBERTO GAMBOA REYES Y LA INGENIERA SIMIONA CONCEPCIÓN VELASCO RINCON, EL PRIMERO CON CATEGORÍA DE MANDO MEDIO "E" EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR TÉCNICO Y LA SEGUNDA ANALISTA "H" RESPONSABLE, EN SU CARACTER DE ASISTENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO ACTO SEGUIDO, EL C. C.P. ERIK FABIAN BERMUDEZ MOLINA, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y JEFE INMEDIATO DEL C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ, PERSONAL DE CONFIANZA CON CATEGORÍA DE AUXILIAR, ADSCRITO A ESTA UNIDAD A MI CARGO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO EN EL REVERSO 1113051897495, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA DEL LADO DERECHO QUE COINCIDE CON LOS RASGOS DEL COMPARECIENTE DE LA CUAL DEJA COPIA PARA CONSTANCIA, MISMA QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EN ESTE ACTO POR SER DE UTILIDAD DE SU TITULAR Y QUIEN MANIFIESTA TENER TREINTA Y SIETE AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, ORIGINARIO DE YAJALON CHIAPAS, RELIGIÓN CATOLICA, DE PROFESIÓN CONTADOR PÙBLICO, CON CATEGORIA DE MANDO MEDIO "E", CON DOMICILIO PARTICULAR UBICADO EN SEGUNDA CALLE PONIENTE NORTE NÚMERO MIL SESENTA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, Y QUIEN UNA VEZ APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 406 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS DECLARA: QUE EL C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ, PERSONAL DE CONFIANZA, CON CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS "B", ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO A MI CARGO, NO SE PRESENTÓ A LABORAR LOS DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SIN PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO NI CAUSA JUSTIFICADA, EN EL HORARIO CORRESPONDIENTE DE LAS 08:00 A LAS 16:00 HORAS, SIN PERMISO DEL SUSCRITO Y SIN JUSTIFICACION ALGUNA; HACIÉNDOSE CONSTAR EN ESTE MISMO ACTO QUE NO SE PRESENTÓ A LABORAR NI PRESENTO DOCUMENTO QUE ACREDITE INCAPACIDAD MEDICA ALGUNA O PERMISO DE MI PARTE QUE ACREDITE SU AUSENCIA, CAUSANDO CON ELLO UNA AFECTACIÓN LABORAL, TODA VEZ QUE EN LA TARJETA DE ASISTENCIA DE DICHO TRABAJADOR, SE OBSERVA QUE NO REGISTRÓ SU ASISTENCIA CORRESPONDIENTE A LOS DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, AFECTÁNDO CON SU AUSENCIA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE ESTE INSTITUTO DE LA CUAL SOY TITULAR, ADEMAS EN LOS DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE PREGUNTE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTATIVO A MI CARGO LOS CC. CP. ELIN GARCIA RIOS Y A LA MAESTRA GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO C.P. PABLO JUVENTINO AGUILAR ÁLVAREZ, LIC. MARIO ALBERTO DÍAZ VÁZQUEZ Y LA C. YADIRA DEL ROCIO LÓPEZ GÓMEZ, SI EL LIC DAVID RUIZ JIMENEZ PERSONAL DE CONFIANZA CON CATEGORIA DE AUXILIAR DE SERVICIOS "B" SE HABIA PRESENTADO FISICAMENTE A SU LUGAR DE TRABAJO A LO QUE ME RESPONDIERON QUE NO SE HABIA PRESENTADO A TRABAJAR, ASIMISMO ME CONSTA QUE EL TRABAJADOR LIC. DAVID RUIZ JIMÈNEZ NO SE PRESENTO NI FISICA NI MATERIALMENTE A SU LUGAR DE TRABAJO YA QUE LA PREGUNTA QUE HICE AL PERSONAL A MI CARGO ANTES' MENCIONADO LA REALICE ESTANDO EL SUSCRITO EN EL LUGAR ASIGNADO AL LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-0/2014

PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES, MOTIVO POR EL CUAL SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR Y LEÍDO LO ANTERIOR LO RATIFICO Y FIRMO PARA EN USO DE LA PALABRA EL C.P. ELIN GARCIA RIOS, CON LA CATEGORIA DE ANALISTA "H" RESPONSABLE Y CON CARGO DE RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE HECHOS QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO AL REVERSO 1754012117007 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA DEL LADO DERECHO, QUE CONCUERDA CON LOS MISMOS RASGOS DEL COMPARECIENTE DE LA CUAL DEJA COPIA PARA CONSTANCIA, MISMA QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EN ESTE ACTO POR SER DE UTILIDAD DE SU TITULAR QUIEN MANIFIESTA; POR SUS GENERALES LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, TENER 46 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, ORIGINARIO DE JIQUIPILAS, CHIAPAS, SER DE RELIGION CATÓLICA, DE PROFESION CONTADOR PUBLICO, SERVIDOR PUBLICO CON CATEGORIA DE ANALISTA "H" RESPONSABLE, CON DOMICILIO ACTUAL EN CIRCUITO DE LA TRINIDAD DOS NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA TRINIDAD DE ESTA CIUDAD, Y QUIEN UNA VEZ APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 406 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN RELACIÓN A, LOS HECHOS DECLARA: QUE ME CONSTA QUE EL C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ, QUIEN TIENE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS "B", SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE ESTE INSTITUTO, NO SE PRESENTÓ A LABORAR LOS DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE SIN PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO NI CAUSA JUSTIFICADA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 08:00 A LAS 16:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE NO HIZO ACTO DE PRESENCIA A SUS LABORES DIARIAS, SIN QUE EL SUSCRITO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE QUE SU JEFE INMEDIATO EL C.P. ERIK FABIAN BERMUDEZ MOLINA, LE HAYA AUTORIZADO ALGÚN PERMISO O HAYA PRESENTADO ALGÚN DOCUMENTO PARA JUSTIFICAR LAS INASISTENCIAS EN LOS DIAS Y EN EL HORARIO ANTES CITADOS, ME CONSTA LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE EL SUSCRITO Y EL C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ SOMOS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y LOS DOS ESTAMOS ADSCRITOS A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO ADEMAS DE QUE EL AREA DE TRABAJO DEL ANTES MENCIONADO Y LA DEL SUSCRITO ESTAN A LA VISTA Y ME CONSTA QUE EL LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ NO SE PRESENTÓ FISICAMENTE A LABORAR LOS DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO TODOS DEL AÑO DOS MIL CATORCE. QUE SOBRE EL PARTICULAR ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR Y PARA CONSTANCIA FIRMA AL CALCE Y MARGEN DE CONFORMIDAD.---EN USO DE LA PALABRA LA MAESTRA GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO, CON CATEGORIA DE ANALISTA "H" RESPONSABLE Y CON CARGO DE RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS, ADSCRITA A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE HECHOS QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO AL REVERSO 1616087831731 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA DEL LADO DERECHO QUE CONCUERDA CON LOS MISMOS RASGOS DE LA COMPARECIENTE DE LA CUAL DEJA COPIA SIMPLE PARA CONSTANCIA, MISMA QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EN ESTE ACTO POR SER DE UTILIDAD DE SU TITULAR QUIEN MANIFIESTA; POR SUS GENERALES LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, TENER TREINTA Y UN AÑOS DE EDAD. DE ESTADO CIVIL SOLTERA, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, SER DE RELIGION CATÓLICA, DE PROFESION LICENCIADA EN COMERCIO INTERNACIONAL, SERVIDOR PUBLICO CON CATEGORIA DE ANALISTA H RESPONSABLE, CON DOMICILIO EN HACIENDAS JURIQUILLA NUMERO 371 FRACCIONAMIETO HACIENDAS DE MÉXICO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, Y QUIEN UNA VEZ APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 406 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN RELACIÓN A, LOS HECHOS DECLARA: QUE ME CONSTA QUE EL C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ, QUIEN TIENE LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS "B", Y QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, NO SE PRESENTÓ A LABORAR LOS DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SIN QUE TENGA YO CONOCIMIENTO DE QUE DICHO SERVIDOR PUBLICO HAYA OBTENIDO PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO NI QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, EN UN HORARIO. COMPRENDIDO DE LAS 08:00 A LAS 16:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE NO HIZO ACTO DE PRESENCIA A SUS LABORES DIARIAS, SIN QUE LA SUSCRITA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE QUE SU JEFE INMEDIATO





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-0/2014

EL C.P. ERIK FABIAN BERMUDEZ MOLINA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, LE HAYA AUTORIZADO ALGÚN PERMISO O HAYA PRESENTADO DOCUMENTO QUE DEMUESTRE UNA INCAPACIDAD MEDICA PARA JUSTIFICAR LAS INASISTENCIAS EN LOS DIAS Y EN EL HORARIO ANTES CITADOS, EN VIRTUD DE QUE EN EL ESPACIO EN QUE LABORA LA SUSCRITA Y EL C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ SE ENCUENTRA EN UN AREA COMUN Y VISIBLE Y LAS AUSENCIAS DEL LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ LAS INFORME EL DÍA DE HOY POR ESCRITO A MI JEFE INMEDIATO EL C.P. ERIK FABIAN BERMÚDEZ MOLINA A TRAVES DEL OFICIO NÚMERO IAIP CH/UAA/ARH/031/2014 OFICIO AL QUE SE ADJUNTÓ LA TARJETA DE REGISTRO DE ASISTENCIA DEL TRABAJADOR LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ EN LA QUE NO EXISTE REGISTRO DE SU LLEGADA NI SALIDA EN LAS FECHAS ANTES MENCIONADAS Y ADEMAS LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE RESPONSABLE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS NO HE RECIBIDO NINGUN DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LAS INASISTENCIAS DEL LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ POR LO QUE ME CONSTA QUE DICHA PERSONA NO SE APERSONÓ FISICA NI MATERIALMENTE A SU LUGAR DE TRABAJO EN LAS FECHAS ANTES MENCIONADAS. QUE SOBRE EL PARTICULAR ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR Y PARA CONSTANCIA FIRMA AL CALCE Y MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA------EN USO DE LA PALABRA EL C.P. PABLO JUVENTINO ALVAREZ AGUILAR, CON CATEGORIA DE ENLACE "B" Y CON CARGO DE RESPONSABLE DE RECURSOS FINANCIEROS, ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE HECHOS QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO AL REVERSO 1131051516948 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA DEL LADO DERECHO Y UNA REDUCCION DE LA MISMA AL CENTRO DE ESA IDENTIFICACION QUE CONCUERDAN CON LOS MISMOS RASGOS DEL COMPARECIENTE DE LA CUAL DEJA COPIA SIMPLE PARA CONSTANCIA, MISMA QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EN ESTE ACTO POR SER DE UTILIDAD DE SU TITULAR QUIEN MANIFIESTA; POR SUS GENERALES LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, TENER CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, ORIGINARIO DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, SER DE RELIGION CATÓLICA, DE PROFESION CONTADOR PUBLICO SERVIDOR PUBLICO CON CATEGORIA DE ENLACE B, CON DOMICILIO ACTUAL EN CALLE CALIZA NÚMERO 196 FRACCIONAMIENTO CANTERAS DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS, Y QUIEN UNA VEZ APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 406 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN RELACIÓN A, LOS HECHOS DECLARA: QUE ME CONSTA QUE EL C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ, CON CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS "B", Y QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, NO SE PRESENTÓ A LABORAR LOS DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SIN QUE TENGA YO CONOCIMIENTO DE QUE DICHO SERVIDOR PUBLICO HAYA OBTENIDO PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO NI QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 08:00 A LAS 16:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO A SUS LABORES DIARIAS, SIN QUE EL SUSCRITO HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE QUE SU JEFE INMEDIATO EL C.P. ERIK FABIAN BERMUDEZ MOLINA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, LE HAYA AUTORIZADO ALGÚN PERMISO O HAYA PRESENTADO O ENVIADO ALGÚN DOCUMENTO QUE DEMUESTRE UNA INCAPACIDAD MEDICA PARA JUSTIFICAR LAS INASISTENCIAS EN LOS DIAS Y EN EL HORARIO ANTES CITADOS, SE LO ANTERIOR YA QUE SOMOS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y TENEMOS EL MISMO JEFE INMEDIATO Y NUESTRAS AREAS DE TRABAJO ESTAN EN EL MISMO ESPACIO POR LO QUE ME CONSTA QUE EL LIC. DAVID RUIZ JIMÉNEZ NO COMPARECIÓ FÍSICAMENTE A SU CENTRO DE TRABAJO EN LAS FECHAS ANTES MENCIONADAS, QUE SOBRE EL PARTICULAR ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR Y PARA CONSTANCIA FIRMA AL CALCE Y MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA-----EN USO DE LA PALABRA EL LIC. MARIO ALBERTO DÍAZ VAZQUEZ, CON CATEGORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D" Y CON CARGO DE RESPONSABLE DEL AREA DE PLANEACION, ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE HECHOS QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO AL REVERSO 1703092745934 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA DEL LADO DERECHO Y UNA REDUCCION DE LA MISMA AL CENTRO DE ESA IDENTIFICACION QUE CONCUERDAN CON LOS MISMOS RASGOS DEL COMPARECIENTE DE LA CUAL DEJA COPIA SIMPLE PARA CONSTANCIA, MISMA QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EN ESTE ACTO POR SER DE UTILIDAD DE SU TITULAR QUIEN MANIFIESTA; POR SUS GENERALES LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO TENER VEINTINUEVE AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD, DE RELIGION CATÓLICA, DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS SERVIDOR PUBLICO CON CATEGORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D" CON DOMICILIO UBICADO EN SEGUNDA CALLE ORIENTE NORTE NÚMERO 420 COLONIA SAN JOSE TERAN DE ESTA CIUDAD, Y QUIEN UNA VEZ APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 406 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VISANTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, X 

*CX* 



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-0/2014

EN RELACIÓN A, LOS HECHOS **DECLARA**: QUE ME CONSTA QUE EL C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ, CON CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS "B", Y QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, NO SE PRESENTÓ A LABORAR LOS DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SIN QUE YO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE DICHO SERVIDOR PUBLICO HAYA OBTENIDO PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO NI QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 08:00 A LAS 16:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO A SUS LABORES DIARIAS, SIN QUE YO SEPA QUE SU JEFE INMEDIATO EL C.P. ERIK FABIAN BERMUDEZ MOLINA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, LE HAYA AUTORIZADO ALGÚN PERMISO O HAYA PRESENTADO ALGÚN DOCUMENTO QUE DEMUESTRE UNA INCAPACIDAD MEDICA PARA JUSTIFICAR LAS INASISTENCIAS EN LOS DIAS Y EN EL HORARIO ANTES CITADOS, SE LO ANTERIOR YA QUE SOMOS COMPAÑEROS DE TRABJO Y TENEMOS EL MISMO JEFE INMEDIATO, QUE ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR Y PARA CONSTANCIA FIRMA AL CALCE Y MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA-----EN USO DE LA PALABRA LA C. YADIRA DEL ROCIO LÓPEZ GÓMEZ, CON CATEGORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" Y CON CARGO DE ASISTENTE DEL JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, ADSCRITA A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE HECHOS QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON NÚMERO AL REVERSO 1638087807257 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMA QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA DEL LADO DERECHO Y UNA REDUCCION DE LA MISMA AL CENTRO DE ESA IDENTIFICACION QUE CONCUERDAN CON LOS MISMOS RASGOS DE LA COMPARECIENTE DE LA CUAL DEJA COPIA SIMPLE PARA CONSTANCIA, MISMA QUE SE PROCEDE A DEVOLVER EN ESTE ACTO POR SER DE UTILIDAD DE SU TITULAR QUIEN MANIFIESTA; POR SUS GENERALES LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, TENER TREINTA Y UN AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, SER DE RELIGION CATÓLICA, DE OCUPACION SERVIDOR PUBLICO CON CATEGORIA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C", CON DOMICILIO ACTUAL EN CALLE NUEVO LEON NÚMERO 35 COLONIA PLAN DE AYALA DE ESTA CIUDAD, Y QUIEN UNA VEZ APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 406 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN RELACIÓN A, LOS HECHOS DECLARA: QUE ME CONSTA QUE EL C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ, CON CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS "B", Y QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, NO SE PRESENTÓ A LABORAR LOS DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SIN QUE TENGA YO CONOCIMIENTO DE QUE DICHO SERVIDOR PUBLICO HAYA SOLICITADO PERMISO DE SU JEFE INMEDIATO NI QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 08:00 A LAS 16:00 HORAS, EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTO A SUS LABORES DIARIAS, SIN QUE LA SUSCRITA TENGA CONOCIMIENTO DE QUE SU JEFE INMEDIATO EL C.P. ERIK FABIAN BERMUDEZ MOLINA, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, LE HAYA AUTORIZADO ALGÚN PERMISO O HAYA PRESENTADO O ENVIADO ALGÚN DOCUMENTO QUE DEMUESTRE UNA INCAPACIDAD MEDICA PARA JUSTIFICAR LAS INASISTENCIAS EN LOS DIAS Y EN EL HORARIO ANTES CITADOS, SE LO ANTERIOR YA QUE SOMOS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y TENEMOS EL MISMO JEFE INMEDIATO DE LA QUE SOY ASISTENTE Y RECIBO TODA LA DOCUMENTACION DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, QUE SOBRE EL PARTICULAR ES TODO LO QUE TIENE QUE MANIFESTAR Y PARA CONSTANCIA FIRMA AL CALCE Y MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA-----EN USO DE LA PALABRA EL LIC. SERGIO ALBERTO GAMBOA REYES, CON LA CATEGORÍA DE MANDO MEDIO "E", CON FUNCIONES DE COORDINADOR TÉCNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, Y EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE ASISTENCIA, QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON EL ORIGINAL DE SU CEDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA NÚMERO 4493235, MISMA QUE PRESENTA UNA FOTOGRAFÍA, QUE CONCUERDA CON LOS RASGOS DEL COMPARECIENTE DE LA CUAL DEJA COPIA PARA CONSTANCIA Y DEVOLVIÉNDOSE EN ESTE MISMO ACTO POR SER DE UTILIDAD PERSONAL, QUIEN MANIFIESTA: TENER CINCUENTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CON DOMICILIO EN AVENIDA MEXICO NUMERO 550 COLONIA EL RETIRO DE ESTA CIUDAD, DE RELIGIÓN CATÓLICA, DE PROFESIÓN LICENCIADO EN MERCADOTECNIA, CON CATEGORÍA DE MANDO MEDIO "E", , Y UNA VEZ APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 406, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE ASISTENCIA Y EN RELACIÓN A LOS HECHOS **DECLARA**: QUE LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS QUE SE REALIZÓ EN EL AREA DE LA UNIDAD DE AROYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

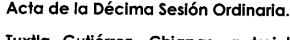
Acta Número 10-0/2014

CHIAPAS, CON MOTIVO DE LAS INASISTENCIAS DEL TRABAJADOR C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ, DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN SU CARÁCTER DE TRABAJADOR INVOLUCRADO, QUIEN ES PERSONAL DE CONFIANZA, CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS "B", TRABAJADOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE ESTE INSTITUTO; NO EXISTIÓ DOLO, MALA FÉ NI COACCIÓN ALGUNA; Y PARA MAYOR CONSTANCIA, FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE DE LA MISMA. SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR Y LEIDO QUE LE FUE LO RATIFICA Y FIRMA PARA CONSTANCIA.

ENSEGUIDA SE PROCEDE A DARLE EL USO DE LA PALABRA A LA ING. SIMIONA CONCEPCIÓN VELASCO RINCON, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR NUMERO EN LA PARTE POSTERIOR 1613091469919, QUIEN MANIFIESTA: POR SUS GENERALES LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, TENER TREINTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD, ESTADO CIVIL CASADA, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CHIAPAS, RELIGIÓN CATÓLICA, CON DOMICILIO EN CALLE RIO LAS FLORES MANZANA 101 LOTE TRES COLONIA ALBANIA ALTA DE ESTA CIUDAD SERVIDOR PÚBLICO CON CATEGORIA DE ANALISTA H RESPONSABLE, CON FUNCIONES DE ASISTENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ESTE INSTITUTO, Y UNA VEZ APERCIBIDA DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 406, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN SU CALIDAD DE TESTIGO DE ASISTENCIA; DECLARA: QUE EN LA ELABORACIÓN DE ESTA ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, QUE SE REALIZÓ EN EL AREA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REALIZADA CON MOTIVO DE LAS INASISTENCIAS DEL TRABAJADOR C. LIC. DAVID RUIZ JIMENEZ, LOS DIAS MARTES SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, MIERCOLES SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, JUEVES OCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, VIERNES NUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE Y LUNES DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 08:00 A LAS 16:00 HORAS EN SU CARÁCTER DE TRABAJADOR INVOLUCRADO, QUIEN ES PERSONAL DE CONFIANZA, CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SERVICIOS "B", TRABAJADOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE ESTE INSTITUTO: NO EXISTIÓ DOLO, MALA FÉ NI COACCIÓN ALGUNA; Y PARA MAYOR CONSTANCIA, FIRMO AL MARGEN Y AL CALCE DE LA MISMA. SIENDO TODO LO QUE TENGO QUE DECLARAR Y LEIDO QUE LE FUE LO RATIFICA Y FIRMA PARA CONSTANCIA.----SE CIERRA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA A LAS 14:50 CATORCE HORAS CON CINCUENTA

5.- Mediante oficio número IAIPCH/UAA/065-A/2014 de fecha doce de mayo del año dos mil catorce, signado por el C.P. Erik Fabián Bermúdez Molina, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, con categoría de mando medio "E" se remitió el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 12 de mayo de 2014, a la titular de este organismo público Lic. Ana Elisa López Coello en su carácter de Consejera general, para los efectos conducentes.

6.- Ante el envío del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 12 de mayo de 2014, la Lic, Ana Elisa Coello, Consejera General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, emitió el oficio número IAIPCH/CG/253/2014 de fecha 13 de mayo de 2014, dirigido al Lic. David Ruiz Jiménez, personal de confianza con categoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo; con domicilio particular en Avenida. Argentita número 219 Lote 1, Manzana 16, fraccionamiento Jardines del Pedregal de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para efectos de asistir en las instalaciones que ocupa la sala de juntas del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, para llevar acabo la instrumentación del Acta Administrativa a celebrarse el 15 de mayo de dos mil catorce a las diez horas otorgándole el derecho de traer consigo las pruebas que desee aportar y los testigos de descargo que desee presentar, así como también se le informó que podría ser acompañado por abagado o persona de su confianza, oficio





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-0/2014

en el que se le preciso al trabajador Lic. David Ruiz Jiménez, personal de confianza con categoría de Auxiliar de Servicios "B", que la diligencia en mención se llevaría a cabo sin su presencia en el supuesto de no asistir, oficio que le fue debidamente notificado sin embargo dicho trabajador se negó a firmar de recibido según consta en el mismo oficio con la razón asentada por el Lic. Gerardo Aguilar Yáñez, Coordinador Jurídico Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas con categoría de mando medio "E", asistido de los CC. Lic. Ameth García Morales, con categoría Analista "D" y Humberto Javier Ozuna Nulutagua con categoría de Enlace "C", ambos adscritos a la Coordinación Jurídico Administrativo de este Instituto.

De igual forma emitió los oficios números IAIPCH/CG/254/2014 y IAIPCH/CG/302/2014, de fechas 13 de mayo de 2014, suscritos por la Licenciada Ana Elisa López Coello, Consejería General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, dirigidos al C.P. Erik Fabián Bermúdez Molina, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Lic. Sergio Alberto Gamboa Reyes, Coordinador Técnico, respectivamente, para efectos de comparecer en su calidad de Testigos de Cargo, para la instrumentación del Acta Administrativa a celebrarse a las diez horas del 15 de ese mismo mes y año, respecto de las faltas imputadas al trabajador de confianza Licenciado David Ruiz Jiménez los días martes seis, miércoles siete, jueves ocho, miércoles nueve y lunes doce de mayo todas del año 2014, sin contar con el permiso de su jefe inmediato, el C.P. Erik Fabián Bermúdez Molina, mando medio "E", jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, oficios en los que se ordenó a los CC. C.P. Erik Fabián Bermúdez Molina, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Lic. Sergio Alberto Gamboa Reyes, Coordinador Técnico que el personal a su cargo que participó en la instrumentación del acta circunstanciada de hechos del doce de mayo del año en curso debería comparecer a la instrumentación del acta administrativa con motivo de las faltas en las fechas ya precisadas cometidas supuestamente por el Lic. David Ruiz Jiménez trabajador de confianza con categoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

7.- Además, giró los oficios números IAIPCH/CG/304/2014 y IAIPCH/CG/305/2014, de fechas 13 de mayo de 2014, suscritos por la Licenciada Ana Elisa López Coello, Consejera General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, dirigidos al Lic. José Luis Estrada Gordillo, Coordinador de Vinculación Social, y Aurora Asunción Farrera Carrillo, Asistente de Consejería General, respectivamente, para efectos de comparecer en su calidad de Testigos de Asistencia, en la instrumentación del Acta Administrativa a celebrarse en la sala de juntas de este Instituto a las diez horas del 15 de ese mismo mes y año, respecto de las faltas imputadas al trabajador de confianza Licenciado David Ruiz Jiménez, con categoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

8.- Oficio número IAIPCH/CG/306/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, suscrito por la Licenciada Ana Elisa López Coello, Consejería General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, dirigido al Lic. Gerardo Aguilar Yáñez, Coordinador Jurídico Administrativo, para efectos de asistir a la primera de los mencionados en la instrumentación del Acta Administrativa a celebrarse a las diez horas del día 15 de ese mismo mes y año, en la sala de juntas del este Instituto respecto de las faltas imputadas al trabajador de confianza Licenciado David Ruiz Jiménez con categoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

9.- En la fecha, hora y lugar señalado para la celebración del acta Administrativa esto es la sala de juntas a las diez horas del día 15 de mayo de 2014, se hizo constar la incomparecencia del Lic. David Ruiz Jiménez, personal de confianza, con categoría de auxiliar de servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo de este propio Instituto, quien a pesar de estar debidamente notificado de la fecha y hora en que se instrumentaría la presente acta administrativa, se le otorgó un tiempo de espera de 20 veinte minutos para el inicio de la misma, sin embargo dicha persona no se presentó así como tampoco se presentó persona de su confianza ni representante alguno, por lo que se dio inicio a la misma sin la asistencia del referido trabajador, lo que se hizo constar para los efectos legales procedentes; de igual forma, se hizo constar, que la instrumentación de la



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-0/2014

presente acta es derivado a que al trabajador antes señalado, incurrió en las irregularidades que se le imputan en el acta circunstanciada de hechos de fecha doce de mayo del año en curso, consistentes en: "no haber asistido a sus labores los días martes seis, miércoles siete, jueves ocho, viernes nueve y lunes doce de mayo todos del año dos mil catorce, sin permiso de su jefe inmediato ni existiendo causa justificada; encuadrándose en la causal de rescisión sin responsabilidad para el patrón prevista en el artículo 47 fracción X, de la Ley Federal del Trabajo, asimismo en dicha acta administrativa se hizo constar la comparecencia de los testigos de cargo quienes son los servidores públicos que participaron en la elaboración del acta circunstanciada de hechos del doce de mayo del año en curso, quienes al otorgárseles a cada uno de ellos el uso de la voz ratificaron la declaración que de forma voluntaria vertieron en la instrumentación de la supracitada acta circunstanciada de hechos del doce de mayo de dos mil catorce, así como también se hizo constar la asistencia de los servidores públicos designados como testigos de asistencia para la realización del acta administrativa del quince de mayo de 2014, quienes manifestaron que en la elaboración de esa acta administrativa no existió dolo ni mala fe, de igual forma se hizo constar la presencia del coordinador jurídico administrativo quien asistió a la titular de este organismo público en la elaboración de dicha acta administrativa de fecha quince de mayo del dos mil catorce.

Con los elementos de convicción que existen en relación a la conducta del trabajador Lic. David Ruiz Jiménez, personal de confianza, con categoría de auxiliar de servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo de este propio instituto, consistentes en:

1.- oficio número IAIP CH/UAA/ARH/031/2014 suscrito por la Maestra Gabriela Fabiola Ruiz Niño, con categoría de Analista "H" Responsable y con cargo de Responsable de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas 2.- Tarjeta de asistencia del trabajador Lic. David Ruiz Jiménez con categoría de auxiliar de servicios "B" en la que no consta el registro de su llegada ni salida a este instituto los días martes seis de mayo de dos mil catorce, miércoles siete de mayo de dos mil catorce, jueves ocho de mayo de dos mil catorce, viernes nueve de mayo de dos mil catorce y lunes doce de mayo todos del año dos mil catorce, 3.- Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 12 de mayo de 2014, por medio de la cual, se hace constar las declaraciones de los testigos CC. C.P. ERIK FABIAN BERMUDEZ MOLINA C.P. ELIN GARCIA RIOS, MAESTRA GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO, C.P. PABLO JUVENTINO AGUILAR ÁLVAREZ, LIC. MARIO ALBERTO DÍAZ VÁZQUEZ, C. YADIRA DEL ROCIO LÓPEZ GÓMEZ, LIC. SERGIO ALBERTO GAMBOA REYES Y LA INGENIERA SIMIONA CONCEPCIÓN VELASCO RINCON, acreditándose con ello la inasistencia a sus labores del C. Licenciado David Ruiz Jiménez, los días seis, siete, ocho, nueve y doce de mayo de 2014, sin contar con el permiso de su jefe inmediato o la existencia de documento alguno que justificara dichas inasistencias; 4.- Oficio número IAIPCH/CG/253/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, suscrito por la Licenciada Ana Elisa López Coello, Consejería General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, dirigido al Lic. David Ruiz Jiménez, personal de confianza con categoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo; para efectos de asistir en las instalaciones del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, para llevar acabo la instrumentación del Acta Administrativa a celebrarse el 15 de ese mismo mes y año, respecto de las faltas imputadas en su contra; 5.- Oficios números IAIPCH/CG/254/2014, IAIPCH/CG/302/2014, IAIPCH/CG/304/2014, IAIPCH/CG/305/2014 y IAIPCH/CG/306/2014, todos de fecha 13 de mayo de 2014, suscritos por la Licenciada Ana Elisa López Coello, Consejería General del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, dirigidos a servidores públicas de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, para efectos de comparecer en la instrumentación del Acta Administrativa a celebrarse el 15 de ese mismo mes y año, respecto de las faltas imputadas al trabajador de confianza Licenciado David Ruiz Jinténez, los días martes seis de mayo de dos mil catorce, miércoles siete de mayo de dos mil catorce, jueves de dos mil catorce, viernes nueve de mayo de dos mil catorce y lunes doce de mayo todos del año dos mil catorce 6.- Acta Administrativa del 15 de mayo de 2014, en la que se hace constar que el Lic. David Ruix Jiménez, personal de confianza, con categoría de auxilian de servicios "B", adscrito a la Unidad de

Apoyo Administrativo de este propio Instituto, quien a pesar de estar debidamente notificado de la

11



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-O/2014

celebración de la misma, no se presentó, contando con la asistencia de los demás servidores públicos ya mencionados en el cuerpo de la presente resolución, esto es los CC. C.P. ERIK FABIAN BERMUDEZ MOLINA C.P. ELIN GARCIA RIOS, MAESTRA GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO, C.P. PABLO JUVENTINO AGUILAR ÁLVAREZ, LIC. MARIO ALBERTO DÍAZ VÁZQUEZ, C. YADIRA DEL ROCIO LÓPEZ GÓMEZ, LIC. SERGIO ALBERTO GAMBOA REYES Y LA INGENIERA SIMIONA CONCEPCIÓN VELASCO RINCON,

Del análisis de las documentales anteriores que adminiculadas entre si, que constituyen en el ánimo de quien ahora resuelve, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal del Trabajo, que dice: "ARTICULO 46. El trabajador o el patrón podrá rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad". se acredita que en el presente caso existe motivo suficiente y razonable para rescindir sin responsabilidad para el patrón, la relación laboral que se tiene con el C. Lic. David Ruiz Jiménez, trabajador de confianza con categoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo de éste Instituto, pues al faltar injustificadamente y sin el correspondiente permiso de su jefe inmediato, más de tres días a su centro de trabajo en un periodo menor de treinta días, resultan suficientes para fundar el presente dictamen de rescisión de relación laboral sin responsabilidad para el patrón, pues el actuar del mismo, ha generado una inconsistencia en la relación laboral con este Instituto, pues al haber faltado a su centro de trabajo en el horario establecido de ocho a dieciséis horas los días martes seis, miércoles siete, jueves ocho, viernes nueve y lunes doce de mayo todos del año dos mil catorce, sin permiso de su jefe inmediato ni existiendo causa justificada se actualiza la hipótesis prevista como causal de rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el patrón en el artículo 47 fracción X de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón: Fracción X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada", hipótesis que se configura con los elementos de convicción que se toman en consideración y que permiten poner en evidencia la trasgresión e incumplimiento del trabajador Lic. David Ruiz Jiménez, trabajador de confianza con categoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo de éste Instituto a las obligaciones que tenia con el mismo Instituto, ya que injustificadamente y sin que existiera permiso alguno por parte de su jefe inmediato C.P. Erik Fabián Bermúdez Molina, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de este Instituto con categoría de mando medio "E", se acredita que dicho trabajador no cumplió con su jornada laboral al haber incurrido en faltas de asistencia en las fechas antes mencionadas sin permiso de su jefe inmediato ni justificando dichas inasistencia con documento alguno; se pone de manifiesto la actualización de la hipótesis contenida en la fracción X, del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo antes transcrita.

Por tal motivo, y congruente al criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se cita por analogía, tratándose de trabajadores de confianza, como sucede en la especie, el trabajador de confianza debe contar con la confianza de su patrón en forma tan plena, que pueda dejar en él sus propias funciones, sin tener que estarlo vigilando, o controlando, o supervisando; por ello, basta que el motivo aducido no sea irrazonable para que, aunque sea subjetivo y no configure una falta grave, ni una falta de probidad, ni sea de naturaleza tal que tenga que ser unánimemente aceptado, se pueda dar la causa de rescisión. Es decir, aunque el motivo pudiera estimarse dudoso para alguno, es suficiente para rescindir el contrato. y/o relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón.

Sin que pase inadvertido que dentro del presente procedimiento y en respeto a la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante oficio número IAIPCH/CG/253/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, se notificó personalmente al C. Lic. David Ruiz Jiménez, para efectos de comparecer ante este Instituto en la fecha señalada 15 de mayo de 2014, para efectos de manifestar lo que su derecho conviniere en relación con el acta circunstanciada de hechos del doce de mayo del año en curso instaurada en su contra con motivo de las faltas injustificadas en que incurrió sin embargo, aún y cuando obra constancia de que fue debidamente notificado; se destara que no quiso firmar de recibido, tal y como se advierte de la razón asentada por el notificador debilitado, la cual obra al reverso del



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-0/2014

oficio de referencia; de igual firma, se advierte que hizo caso omiso de la notificación realizada, ya que no compareció a manifestar lo que a su derecho conviniere, ni aportar los medios de prueba que considerará necesarios, en la fecha y hora señalada para tales efectos.

Consideraciones las anteriores que constituyen en el ánimo de quien ahora resuelve un motivo suficiente y razonable para rescindir la relación laboral con el C. Lic. David Ruiz Jiménez, trabajador de confianza de este Instituto, con categoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo de este Instituto, pues quedó debidamente demostrado la inasistencia injustificadamente a sus labores, los días martes seis, miércoles siete, jueves ocho, viernes nueve y lunes doce todos del mayo de 2014, de forma injustificada y sin contar con el permiso correspondiente de su jefe inmediato, resultan suficientes para fundar la presente resolución.

Bajo esa tesitura y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 16 fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado número 045 Tomo III del doce de septiembre de dos mil siete; 46 y 47 fracción X de la Ley Federal del Trabajo, este órgano colegiado debiendo resolver:

-----RESUELVE--

PRIMERO: SE DECRETA LA RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN, que une al Lic. David Ruiz Jiménez, trabajador de confianza de este Instituto, con la categoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de Apoyo Administrativo de este Instituto, con el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado, por faltar injustificadamente a su centro de trabajo los días martes seis, miércoles siete, jueves ocho, viernes nueve y lunes doce todos del mes de mayo de 2014; y; por lo tanto SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTOS SU NOMBRAMIENTO, Y DAR POR CONCLUIDA LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE MANTENÍA CON ESTE ORGANISMO PÚBLICO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRON, A PARTIR DE SU LEGAL NOTIFICACIÓN.

**SEGUNDO.**- Notifíquese personalmente la presente resolución al Licenciado David Ruiz Jiménez, en su domicilio particular ubicado en Avenida Argentita No. 219, Lote 1, Manzana 16, Fraccionamiento Jardines del Pedregal, de esta ciudad capital; habilitando para tales efectos al Licenciado Gerardo Aguilar Yáñez, en su carácter de Coordinador Jurídico Administrativo de este Instituto.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.------

Continuando con el orden del día, se informa de la propuesta que presenta el jefe de la unidad de apoyo administrativo para la contratación del Lic. Sergio Jonathan García Rojas, la que en caso de aprobarse se le asignaría la categoría de Auxiliar de Servicios "B", por lo que la Consejera General instruyó al Secretario General de Acuerdos y del Pleno recabe los votos de las y los Consejeros:

Consejera Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez a favor. Consejera General Lic. Ana Elisa López Coello a favor. Consejera Nelly María Zenteno Pérez a favor. Consejro Lic. Miguel González Alonso a favor. Consejero. Lic. Mario C. Vega Román a favor.

En consecuencia se emite el siguiente

ACUERDO OCTAVO Por unanimidad de votos se autoriza la contratación del Lic. Sergio Jonathan García Rojas, asignándole la cafegoría de Auxiliar de Servicios "B", adscrito a la Unidad de apoyo administrativo a partir del día dos de junio del año en curso.

Para finalizar los trabajos de la presente sesión, la Consejera General propone se emita el reglamento de sesiones del Instituto de Acceso a la Información Pública de Estado de Chiapas, el cual fue elaborado con la participación de las y los Consejeros. por lo que la Consejera General instruyó al Secretario General de Acuerdos y del Pleno recabe los votos de las y los Consejeros:





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

Acta Número 10-O/2014

Consejera Lic. Adriana Patricia Espinosa Vázquez a favor.

Consejera General Lic. Ana Elisa López Coello a favor.

Consejera Nelly María Zenteno Pérez a favor.

Consejero Lic. Miguel González Alonso a favor.

Consejero. Lic. Mario C. Vega Román a favor.

En consecuencia se emite el reglamento de sesiones en los términos que se exponen a continuación:

**ACUERDO NOVENO.-** Por unanimidad de votos se emite el reglamento de sesiones de este órgano garante en los términos siguientes:

El Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es el órgano garante del cumplimiento de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, la cual le confiere facultades de operación, decisión, resolución, administración, fomento, promoción y sanción en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública según lo prevé el numeral 61 de la ley de la materia.

En base a lo anterior el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas tiene la facultad de resolver el recurso de revisión previsto en la ley de la materia, por disposición expresa del artículo 64 fracción XI, de la ley en cita y además, el reglamento interior vigente señala que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas debe realizar sesiones ordinarias dos veces al mes y las extraordinarias que sean necesarias de conformidad con el artículo 15 de dicha normatividad interna, en la que se establece como facultad del Pleno en el artículo 16 fracción XXII emitir su reglamento de sesiones.

Que en tal virtud se estima necesario reglamentar el procedimiento, forma y mecanismos en que se deben realizar los trabajos del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas de manera que estos se realicen con el profesionalismo, calidad y agilidad que se requiere para el óptimo desarrollo de las sesiones del Pleno, y para lograr una mayor agilidad en la resolución del Recurso de Revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es necesario que los debates se realicen con el orden que amerita y, por ello, como regla general se requiere limitar el número y duración de las intervenciones de las y los Consejeros, garantizando siempre la posibilidad de que cuenten con un tiempo apropiado para la cabal exposición de sus argumentos.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, tiene a bien expedir el presente

# REGLAMENTO DE SESIONES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS:

### Capitulo I

## Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Objetivo del presente Reglamento consiste en establecer el mecanismo y procedimiento para la celebración de las Sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Artículo 2.-. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Consejeras y/o Consejeros: Las Consejeras y/o Consejeros designados por el Congreso del Estado para integrar el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

## Acta Número 10-0/2014

- II. IAIP: Instituto de Acceso a la Información Pública DEL Estado de Chiapas.
- III. Ley: Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.
- IV. Pleno: Al órgano supremo del IAIP.
- V. Presidente(a): Consejero (a) General del IAIP
- VI. Reglamento Interior: Reglamento Interior del IAIP.
- VII. Secretario: Al Secretario General de Acuerdos y del Pleno.
- VIII. Acta de Pleno.- Documento que contiene los acuerdos emitidos por el Pleno.

Artículo 3.- Para la aplicación e interpretación del presente reglamento, se atenderá a lo establecido expresamente en la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho para la Información Pública del Estado de Chiapas, y al Reglamento Interior vigente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 045 del doce de septiembre de dos mil siete.

Artículo 4.- El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, emitirá sus decisiones de manera colegiada.

Artículo 5.- Los acuerdos y resoluciones que emita el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, son obligatorios para las y los Consejeros que lo integran, aun cuando hayan sido ausentes de la sesión correspondiente, los miembros del Pleno se conducirán bajo los principios de igualdad entre sus integrantes, así como los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, autonomía, independencia, profesionalismo, objetividad y probidad.

Las ausencias de las y los Consejeros al Pleno deberán ser informadas previamente por escrito al Secretario.

Artículo 6.- La votación en el Pleno podrá ser nominal y económica.

Es votación nominal aquella que se expresa públicamente, en forma verbal e individual, quedando anotado el nombre del Consejero(a) y el sentido de su voto, pudiendo expresarse inclusive la razón del mismo.

Es votación económica la que se efectúa en forma conjunta.

Cualquier votación se tomará contando el número de votos a favor, y el número de votos en contra. Tratándose de los recursos de revisión las y los Consejeros del IAIP, no podrán abstenerse de emitir su voto, salvo aquellos casos en que el Pleno haya autorizado de forma previa el impedimento o excusa por conflicto de intereses presentado por la o el Consejero.

Únicamente podrán abstenerse de votar en relación a los asuntos de carácter general.

En caso de ausencia de un Consejero(a), y empate en la votación del recurso de revisión, el mismo se resolverá en próxima sesión que se realizará dentro de las 48 horas siguientes, en caso de ausencia de algún miembro del Pleno con derecho a voto se citará a nueva sesión dentro de las 48 horas siguientes, si persiste la ausencia, la Consejera(o) Presidente podrá emitir voto de calidad.

Los Acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los Consejeros(as) presentes en la sesión del Pleno. Lo que resuelva la mayoría será acatado por los Consejeros(as) presentes, ausentes y disidentes.

# CAPITULO DOS

## DE LAS SESIONES DEL PLENO.

Artículo 7.- Las sesiones del Pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las Sesiones de carácter ordinario se celebrarán dos veces al mes.

Las sesiones de carácter extraordinario/se llevarán a cabo cuando sean necesarias.

Las sesiones se llevarán a cabo en el domicilio oficial/del IAIP, previa autorización del mismo Pleno y se podrá en casos relevantes trasladar la sede a otro lugar en la geografía del estado de Chiapas.

Sin excepción alguna las sesiones del Pleno serán públicas.





Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

#### Acta Número 10-O/2014

Artículo 8- Las decisiones de asuntos generales del Pleno se tomarán por unanimidad o mayoría de votos; en caso de empate por ausencia de un Consejero(a) el asunto se resolverá con el voto de calidad de el Presidente.

El Secretario actuará como Consejero por Ministerio de Ley en los casos del vencimiento del nombramiento de algún Consejero(a), o cuando alguno de éstos informe por escrito que se ausentará por un periodo mayor a 15 días hábiles, en este supuesto el Pleno designará al servidor público que fungirá como Secretario por Ministerio de Ley, el cual será elegido entre el personal de la Coordinación Jurídico Administrativo, dicho servidor público deberá contar con cedula profesional.

Artículo 9.- Para el funcionamiento legal del Pleno, se requiere la presencia de al menos el Consejero(a) Presidente(a) y dos Consejeras(os), quienes deberán votar los acuerdos tomados en la sesión.

Las sesiones contarán con la asistencia del Secretario, quien dará fe de lo actuado y tendrá las atribuciones que se le confieren en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 10.- Las sesiones del Pleno tanto las ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Consejero(a) General.

Las primeras se celebrarán dos veces al mes, las segundas cuando el caso lo amerite, así como a solicitud de por lo menos tres Consejeros(as), en cuyos casos sólo podrán tratarse los asuntos para el que fueron convocados.

Artículo 11.- En las sesiones del Pleno ordinarias y extraordinarias el Consejero(a) Presidente del órgano colegiado, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ordenar se emita la convocatoria para la celebración de la sesión correspondiente, así como la elaboración del orden del día, para lo anterior tendrá la colaboración del Secretario General de Acuerdos y del Pleno.
- b) Presidir y participar en las Sesiones del Pleno.
- c) Instalar y clausurar la Sesión del Pleno.
- d) Conducir la Sesión y tomar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo, incluidas las mociones que correspondan.
- e) Conceder el uso de la palabra en el orden que le sea solicitada por las y los Consejeros y el Secretario General de Acuerdos y del Pleno, para que expongan sus argumentos y votos en relación a los asuntos del orden del día.
- f) Emitir su voto a favor o en contra en los asuntos del orden del día.
- g) Coordinar el debate de las sesiones y moderar la discusión de las mismas.
- h) Solicitar al Secretario General de Acuerdos y del Pleno someta a votación los acuerdos y resoluciones que emita el Pleno.
- i) Las demás que le confieran la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho para la Información Pública del Estado de Chiapas y el Reglamento Interior vigente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 045 del doce de septiembre de dos mil siete.

**Artículo 12.-** En las sesiones del Pleno Ordinarias y extraordinarias las y los Consejeros, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Proponer la inclusión en el orden del día de los proyectos de los Recursos de Revisión que les fueron turnados así como de los asuntos competencia del Pleno, y que sean estrictamente asuntos que propongan acuerdos para ser votados a favor o en contra, expresando las razones del sentido de su voto si así lo desean.
- b) Participar en las deliberaciones haciendo uso de la palabra.

c) Formular su voto ya sea a favor o en contra de las resoluciones y de los acuerdos que el Pleno emita.

Las demás que le confieran la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho para la Información Pública del Estado de Chiapas, y el Reglamento Interior Vigente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 045 del doce de septiembre de dos mil siete.

d)



## Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil

**Artículo 13.-** Tratándose de Sesiones de carácter ordinario, la convocatoria correspondiente se deberá comunicar con cuarenta y ocho horas de anticipación a las y los Consejeros así como a las diversas coordinaciones y unidades del instituto.

Respecto de sesiones de carácter extraordinario la convocatoria podrá comunicarse con veinticuatro horas de anticipación por escrito.

Tratándose de sesiones de carácter ordinario el orden del día se comunicará con veinticuatro horas de anticipación, tratándose de sesiones extraordinarias el orden del día se informará con la circular que comunique la celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 14.- El orden del día se integrará con los asuntos y proyectos de resolución competencia del Pleno que el (la) Consejero(a) General, las y los Consejeros, y las y los Coordinadores y Jefes de Unidad envíen al Secretario General de Acuerdos y del Pleno, siempre y cuando sean asuntos que lleven una propuesta de votación a favor o en contra, y en el caso de los Coordinadores y Jefes de Unidad, sean informes o asuntos que se lleven a votación.

Los asuntos aprobados por el Pleno deberán ser votados, propositivos y respaldar al asunto en comento. Los integrantes del Pleno solo podrán uso de la palabra con autorización previa de la Presidenta(e), las y los Consejeros se dirigirán de manera respetuosa al Pleno y a cada uno de sus integrantes y no podrán entablar diálogos y disertaciones ajenas al asunto en cuestión o alusiones que ofendan a cualquiera de los integrantes del Pleno.

Los informes de Coordinadores y Jefes de Unidad serán entregados con cinco días de anticipación a la sesión ordinaria.

Por ningún motivo se modificará el orden del día una vez aprobado.

El envío de los Asuntos y proyectos de resolución deberán ser enviados al Secretario General de Acuerdos y del Pleno con la anticipación que se señale en la convocatoria de la celebración de la Sesión.

Artículo 15.- El Secretario General de Acuerdos y del Pleno deberá comunicar el orden del día a las y los Consejeros previa aprobación de el (la) Consejero General.

Artículo 16.- Para el desahogo de los Recursos de Revisión competencia del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas el(la) Consejero General y las y los Consejeros observarán el procedimiento siguiente:

- a. Deberán solicitar al Secretario General de Acuerdos y del Pleno la inclusión en el Orden del día del Recurso de Revisión correspondiente.
- b. Enviaran a el(la) Consejero General y las y los Consejeros copia del proyecto de resolución para su estudio y análisis correspondiente, con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión.
- c. En el desahogo de la sesión del pleno expondrán los argumentos relativos al proyecto presentado.
- d. Previo a la votación los integrantes del Pleno solicitarán el uso de la palabra para manifestar su conformidad o desacuerdo con el proyecto de resolución presentado.
- e. En el supuesto de formular argumentos discordantes con el proyecto de resolución, éstos serán expuestos de manera respetuosa y profesional, dichos argumentos se presentarán antes de someter a votación el recurso de que se trate, otorgándose de esa manera a los demás miembros del Pleno la oportunidad de discernir respecto la inconformidad.
- f.Al iniciar la discusión del asunto, el(la) Consejero General concederá el uso de la palabra al Consejero(a) Ponente, a fin de que, en un máximo de diez minutos, exponga su propuesta y el proyecto de resolución correspondiente.

En la discusión de los asuntos competencia del Pleno cada uno de las y los Consejeros que lo integran, podrán durante el debate, tener hasta tres intervenciones con una duración máxima de diez minutos la primera; cinco minutos la segunda, y tres minutos

M

K)



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a treinta de mayo de dos mil catorce.

## Acta Número 10-O/2014

la tercera, con excepción del Consejero(a) Ponente, quien podrá tener las intervenciones que considere necesarias, respetando las duraciones mencionadas.

- h. Los votos en contra podrán ser concurrentes cuando difieran de las consideraciones pero coincidan con el sentido de la resolución. Serán discrepantes cuando difieran de las consideraciones y del sentido de la resolución. En todo caso los votos en contra ( o particulares), serán presentados por escrito en la sesión correspondiente.
- i. Aprobado el proyecto de resolución, se podrá en la etapa del engrose realizar las correcciones de forma a la parte considerativa de la misma, con el conocimiento de todos los miembros del Pleno.
- j. En el curso de las intervenciones las y los Consejeros se abstendrán de interrumpir al Consejero(a) que esté en uso de la palabra.

**Artículo 17.-** Ningún integrante del Pleno podrá salir de la Sala de Sesiones, mientras se realiza la votación.

Articulo 18.- Los integrantes del Pleno se reunirán el día y la hora fijados en la convocatoria para la sesión del Pleno en el lugar señalado en la misma. Si llegada la hora prevista para la sesión no se reúne el quórum, se dará un término de espera de máximo veinte minutos. Si transcurrido dicho tiempo aún no se logra la integración del quórum, el Secretario elaborará un acta circunstanciada de hechos y se citará de nueva cuenta a los Consejeros(as) ausentes, quedando notificados de la sesión posterior los que estuvieran presentes.

**Articulo 19** El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de asistencia y certificación de la existencia del quórum por parte del Secretario.

Artículo 20. El Secretario registrará el orden y el tiempo de la participación de los integrantes del Pleno para cada una de las rondas previstas en el artículo 14 de este Reglamento. Cuando éstos rebasen el límite establecido, lo informará al Presidente para que éste indique al participante que su tiempo de intervención ha concluido.

Artículo 21. El Secretario registrará y puntualizará las propuestas comunes, diferentes o contrarias que los Consejeros expongan sobre algún punto en lo general o en lo particular. El Presidente(a) pondrá a consideración o, en su caso, a votación del Pleno, dichas propuestas.

Artículo 22. La sesión del Pleno se suspenderá definitivamente:

- Por falta de quórum;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Pleno, y
- IV. Cuando no existan las condiciones que garanticen el buen desarrollo de la sesión, la libre expresión de la ideas, la seguridad de los integrantes o la independencia del Instituto.

Artículo 23. El Presidente decretará, previa autorización del Pleno, los recesos que resulten necesarios durante el desarrollo de la sesión

Artículo 24. El Secretario, con el apoyo de las áreas involucradas en los asuntos presentados en el Pleno, será el responsable de realizar las modificaciones aprobadas por este último a los documentos correspondientes a la brevedad, atendiendo a la cantidad de trabajo que impliquen. En el caso de las resoluciones de recursos de revisión se atenderá conforme al Procedimiento respectivo vigente.

Una vez integradas las modificaciones aprobadas por el Pleno, el Secretario deberá enviar a las y los Consejeros las versiones electrónicas de dichos documentos.

Artículo 25. Las resoluciones de los recursos de revisión y las actas de las sesiones aprobados por el Pleno serán firmados por el Presidente, los Consejeros y el Secretario. Cuando por causa de fuerza mayor exista imposibilidad material para recabar la firma de cualquier Consejero(a), el Secretario deberá asentar dicha circunstancia y su firma autógrafa, al calce del documento.

M

Secretario. ar la firma y su firma



Artículo 26. El Secretario notificará los acuerdos y resoluciones emitidas por el Pleno, y realizará las gestiones necesarias para la publicación de los mismos en los medios que haya instruido el Pleno.

Artículo 27.- Cuando este convocada la realización de alguna sesión ordinaria o extraordinaria y por causas fortuitas o de fuerza mayor, no sea posible la presencia del Consejero(a) Presidente, los demás Consejeros(as) deberán designar al Consejero(a) que presidirá dicha sesión en la que únicamente podrán tratarse los temas previstos en el orden del día.

Artículo 28.- Las Actas de Pleno sin excepción alguna deberán ser publicadas en el portal de Internet del IAIP.

**Artículo 29.-** Las causas no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Pleno.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. **Segundo.-** Para efectos de su publicidad, publíquese en el portal de internet del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

#### **CLAUSURA**

No habiendo mas trabajos que realizar en la presente sesión la Consejera General en cumplimiento al punto séptimo del orden del día declara clausurada la presente sesión ordinaria a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales conducentes.

LIC. ANA PLISA TOPEZ COELLO

CONSEJERA GENERAL.

LIC. ANA PLISA TOPEZ COELLO

CONSEJERA GENERAL.

NELLY MARIA ZENJENO PÉREZ

CONSEJERA

LIC. MARIO C. VEGA ROMÁN

CONSEJERO

LIC. MARIO C. VEGA ROMÁN

CONSEJERO

SECRETARIO SENJERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO

Las firmas que anteceden, corresponden a la décima sesión ordinaria del Pleno, acta número 10-O/2014, celebrada el treinta de mayo de dos mil catorce, en la Sala de Sesiones del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.